



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
**CHIAPAS**

## DIRECTORIO

**NOE CASTAÑON LEON**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ**  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

**MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ**  
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO  
AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 25 de Enero de 2012 No. 350

## INDICE

### Publicaciones Estatales:

Páginas

- Pub. No. 3180-A-2012 Acuerdo General número 01/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura, relativo a la determinación de los Distritos Judiciales en que se divide el Territorio del Estado de Chiapas y a la reorganización del número de Zonas Regionales, así como lo relativo a la denominación, jurisdicción territorial y especialización por Materia de las Salas y Juzgados de Primera Instancia. .... 2
- Pub. No. 3181-A-2012 Acuerdo del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que se delegan facultades al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para autorizar los Pliegos definitivos de responsabilidades. 13

### Publicación Municipal:

- Pub. No. 0098-C-2012 Acuerdo del proyecto de lotificación del predio del Barrio Ajkabalná, del Municipio de Yajalón, Chiapas. .... 15

Avisos Judiciales y Generales: ..... 20-27

## Publicaciones Estatales:

Publicación No. 3180-A-2012

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2012 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DISTRITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y A LA REORGANIZACIÓN DEL NÚMERO DE ZONAS REGIONALES; ASÍ COMO LO RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LAS SALAS Y JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA; Y,**

**CONSIDERANDO**

- I.- Que en el artículo 58 párrafos primero y sexto fracciones III, V y VIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 152 párrafo primero y 161 fracciones II, IV, IX y XL, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, se establece que le corresponde al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, emitir acuerdos generales a fin de lograr una adecuada distribución entre los órganos del Poder Judicial para la mejor y mayor prontitud de su despacho, así también que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, con excepción del Tribunal Constitucional cuya administración corresponderá a su Presidente; así como del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa y del Tribunal del Trabajo Burocrático, quienes lo harán a través de una comisión de administración;
- II.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras cosas, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;
- III.- Que en términos del artículo 58, sexto párrafo fracción VI, de la Constitución Política local, con relación al artículo 7º del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura deberá determinar los Distritos Judiciales en que se divida el Estado, el número de Salas, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados y Salas Especializadas en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Paz y Conciliación Indígenas, Juzgados Municipales y Subdirecciones del Centro Estatal de Justicia Alternativa; así como la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia les corresponda;
- IV.- Que en términos del Artículo 161 fracción XVI del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, es facultad del Consejo de la Judicatura, expedir su Reglamento Interior, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones;
- V.- Que para efectos de garantizar a los justiciables, el acceso a los servicios de impartición y administración de justicia de manera pronta, completa e imparcial, de acuerdo a la nueva cultura jurídica instituida, así como a la situación geográfica y de infraestructura de comunicaciones en la entidad, es conveniente dejar sin efecto el Acuerdo General número 04/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitido en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2005; y en consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL**

**PRIMERO.-** Se autoriza la Redistribución Judicial, mediante la cual, el territorio del Estado de Chiapas, quedará dividido para efectos judiciales, en veintidós Distritos Judiciales y en cuatro Zonas Regionales.

**SEGUNDO.-** Los Distritos Judiciales, tendrán la denominación y jurisdicción territorial que a continuación se precisa:

- 1.- **DISTRITO JUDICIAL DE ACAPETAHUA**, con cabecera en la ciudad de Acapetahua y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **Acapetahua, Mapastepec, Escuintla y Acacoyagua.**
- 2.- **DISTRITO JUDICIAL DE BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS**, con cabecera en la ciudad de Benemérito de las Américas y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **Benemérito de las Américas y Marqués de Comillas; Ocosingo** en lo que hace a Frontera Corozal, Agua Azul, Palestina y Plan de Ayutla.
- 3.- **DISTRITO JUDICIAL DE BOCHIL**, con cabecera en la ciudad de Bochil, y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **Bochil, Soyaló, Jitotol y Pueblo Nuevo Solistahuacán.**
- 4.- **DISTRITO JUDICIAL DE CARRANZA**, con cabecera en la ciudad de Venustiano Carranza y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **Venustiano Carranza, Nicolás Ruiz y Totolapa.**
- 5.- **DISTRITO JUDICIAL DE CATAZAJÁ - PALENQUE**, con cabecera en las ciudades de Playas de Catuzajá y Palenque dependiendo de las materias, y jurisdicción en los municipios y localidades que los integren: **Catazajá, Palenque y La Libertad; Ocosingo** en lo que hace a Lacanjá Chanzayab, Bethel, San Javier, Lacanjá Tzeltal, Cintalapa, África, Asia, Sinaí, El Limonar, Santa Rita, La Culebra, El Jardín, Sival, Santo Domingo, Arroyo Granizo, Ojo de Agua, Ubilio García, La Arena, San Antonio, Francisco Guerrero, Jericó, Nueva Jerusalem, Damasco, Nueva Samaria Uno, Cristóbal Colón, La Siria, Jol-Tulijá, Nuevo México, Nuevo Canán, Nuevo Ojo de Agua, Busiljá, Nueva Libertad, Nuevo Francisco León, Nuevo Mariscal, El Diamante, Cuauhtémoc, Peña Limonar, Nueva Esperanza, Puerto Bello Metzaboc y El Tumbo; y **Chilón** en lo que hace a San José Pathuitz, San Jerónimo Tulijá y El Piedrón.
- 6.- **DISTRITO JUDICIAL DE CHIAPA**, con cabecera en la ciudad de Chiapa de Corzo y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **Chiapa de Corzo, Acala, Chiapilla, Ixtapa, San Lucas y Emiliano Zapata.**
- 7.- **DISTRITO JUDICIAL DE CINTALAPA**, con cabecera en la ciudad de Cintalapa de Figueroa y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **Cintalapa, Jiquipilas y Belisario Domínguez.**
- 8.- **DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN**, con cabecera en la ciudad de Comitán de Domínguez y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **Comitán de Domínguez,**

Las Margaritas, Maravilla Tenejapa, La Trinitaria, La Independencia, Socoltenango, Tzimol y Las Rosas.

- 9.- **DISTRITO JUDICIAL DE COPAINALÁ**, con cabecera en la ciudad de Copainalá y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **Copainalá, Tecpatán, Coapilla, Ocoatepec, Francisco León, Tapalapa, Pantepec y Mezcalapa.**
- 10.- **DISTRITO JUDICIAL DE HUIXTLA**, con cabecera en la ciudad de Huixtla y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **Huixtla, Villa Comaltitlán, Tuzantán y Huehuetán.**
- 11.- **DISTRITO JUDICIAL DE MOTOZINTLA**, con cabecera en la ciudad de Motozintla de Mendoza y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **Motozintla, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, El Porvenir, Frontera Comalapa, Chicomuselo, La Grandeza, Mazapa de Madero, Siltepec y Bella Vista; La Concordia** en lo que hace a El Espinal, Calzada Redonda, Rizo de Oro, Guadalupe Maravilla, Nuevo Resplandor y El Retiro.
- 12.- **DISTRITO JUDICIAL DE OCOSINGO**, con cabecera en la ciudad de Ocosingo y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **Ocosingo** con excepción de Frontera Corozal, Bethel, Agua Azul, Lacanjá Chanzayab, San Javier, Palestina, Plan de Ayutla, Lacanjá Tzeltal, Cintalapa, África, Asia, Sinaf, El Limonar, Santa Rita, La Culebra, El Jardín, Sival, Santo Domingo, Arroyo Granizo, Ojo de Agua, Ubilio García, La Arena, San Antonio, Francisco Guerrero, Jericó, Nueva Jerusalem, Damasco, Nueva Samaria Uno, Cristóbal Colón, La Siria, Jol-Tulijá, Nuevo México, Nuevo Canán, Nuevo Ojo de Agua, Busiljá, Nueva Libertad, Nuevo Francisco León, Nuevo Mariscal, El Diamante, Cuauhtémoc, Peña Limonar, Nueva Esperanza, Puerto Bello Metzaboc y El Tumbo; **Oxchuc y Altamirano; Chilón** en lo que hace a Yochib, Pamala Segundo, Crucero Ashupa, La Pimienta, Alan-Sacjún, Tzintee, Patelná, Chabán, Agua Azul, Xanil, Patatel, Chich Segunda Sección, Xaxajatic, Corostic, Tzajalucum, Nazaret, Centro Chich, Pamal-Navil, Jol-Sacjún, Sacjún Cuwitz, Jet-ja, Jol-hicbatíl, Guadalupe Pashila, El Mango, Icbatil, Ramosil (Tzajalnavil), Nahilté, Jolamaltzac, Campo Bolontina, Teaquil, San Gabriel, Nueva Jerusalem, Centro Cacuala, Bachajón, Joybe, Temo, Xotxotja las Canchas, Chikaquil, Chiquinival, Santiago Pojcol, El Carmen, Tzobojitile (Jotoaquil), Guaquitepec, Pathuitz y Mequejá.
- 13.- **DISTRITO JUDICIAL DE PICHUCALCO**, con cabecera en la ciudad de Pichucalco y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **Pichucalco, Ostuacán, Ixtapangajoya, Ixhuatán, Tapilula, Rayón, Ixtacomitán, Chapultenango, Juárez, Reforma, Solosuchiapa y Sunuapa.**
- 14.- **DISTRITO JUDICIAL DE SALTO DE AGUA**, con cabecera en la ciudad de Salto de Agua y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **Salto de Agua; y Tila** en lo que hace a El Campanario, Panhuitz Tianija, El Calvario, Cruz Palenque, Usipa, Misopa, Jochintiol, Chintieja, Nuevo Limar, El Limar, Jol-ako, Miguel Alemán, San Nicolás, Paso Chinal, Emiliano Zapata, Tiutzol, Huanal, Alvaro Obregón, Libertad-Johnishtie, Jonishtie Primera Sección, Agua Fría, Jomajil, Masoja Grande, Masoja Shucjá, Tzaquil y Chugtieja.
- 15.- **DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL**, con cabecera en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **San Cristóbal**

de Las Casas, Teopisca, Chenalhó, Aldama, Chamula, Huixtán, Larráinzar, Santiago El Pinar, Mitontic, Amatenango del Valle, Tenejapa, Zinacantán, Chanal, Chalchihuitán, Pantelhó y San Juan Cancuc.

- 16.- **DISTRITO JUDICIAL DE SIMOJOVEL**, con cabecera en la ciudad de Simojovel de Allende y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **Simojovel, San Andrés Duraznal, El Bosque, Huitiupán y Amatán.**
- 17.- **DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA**, con cabecera en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **Tapachula, Tuxtla Chico, Frontera Hidalgo, Suchiate, Cacahoatán, Mazatán, Metapa y Unión Juárez.**
- 18.- **DISTRITO JUDICIAL DE TONALÁ**, con cabecera en la ciudad de Tonalá y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **Tonalá, Pijijiapan y Arriaga.**
- 19.- **DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA**, con cabecera en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **Tuxtla Gutiérrez, Ocozocoautla de Espinosa, Suchiapa, San Fernando, Berriozábal, Osumacinta y Chicoasén.**
- 20.- **DISTRITO JUDICIAL DE VILLAFLORES**, con cabecera en la ciudad de Villaflores y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **Villaflores, Villa Corzo, Ángel Albino Corzo, Montecristo de Guerrero, El Parral y La Concordia** con excepción de El Espinal, Calzada Redonda, Rizo de Oro, Guadalupe Maravilla, Nuevo Resplandor y El Retiro.
- 21.- **DISTRITO JUDICIAL DE YAJALÓN**, con cabecera en la ciudad de Yajalón y jurisdicción en los siguientes municipios y localidades que los integren: **Yajalón, Sabanilla, Sitalá, Tumbalá, Tila** con excepción de El Campanario, Panhuitz Tianija, El Calvario, Cruz Palenque, Usipa, Misopa, Jochintiol, Chintieja, Nuevo Limar, El Limar, Jol-ako, Miguel Alemán, San Nicolás, Paso Chinal, Emiliano Zapata, Tiutzol, Huanal, Alvaro Obregón, Libertad-Johnishtie, Jonishtie Primera Sección, Agua Fría, Jomajil, Masoja Grande, Masoja Shucjá, Tzaquil y Chugtieja; **y Chilón** con excepción de San José Pathuitz, San Jerónimo Tulijá, El Piedrón, Yochib, Pamala Segundo, Crucero Ashupa, La Pimienta, Alan-Sacjún, Tzintee, Patelná, Chabán, Agua Azul, Xanil, Patatel, Chich Segunda Sección, Xaxajatic, Corostic, Tzajalucum, Nazaret, Centro Chich, Pamal-Navil, Jol-Sacjún, Sacjún Cuwitz, Jet-ja, Jol-hicbatíl, Guadalupe Pashila, El Mango, Icbatil, Ramosil (Tzajalnavil), Nahilté, Jolamaltzac, Campo Bolontina, Teaquil, San Gabriel, Nueva Jerusalem, Centro Cacuala, Bachajón, Joybe, Temo, Xotxotja las Canchas, Chikaquil, Chiquinival, Santiago Pojcol, El Carmen, Tzobojitile (Jotoaquil), Guaquitepec, Pathuitz y Mequejá.

**TERCERO.-** Con base a la nueva redistribución judicial, la denominación, jurisdicción y especialidad de los Juzgados de Primera Instancia es la siguiente:

- **Los Juzgados del Ramo Penal de Medidas Cautelares en el Estado con residencia en Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, Chiapas**, ejercerán jurisdicción en todos los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Estado de Chiapas.
- **Los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Especializados en Justicia para Adolescentes con residencia en Berriozábal, Chiapas**, ejercerán jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial de los siguientes Distritos Judiciales:

- Benemérito de Las Américas.
  - Bochil.
  - Carranza.
  - Catazajá - Palenque.
  - Chiapa.
  - Cintalapa.
  - Comitán.
  - Copainalá.
  - Ocosingo.
  - Pichucalco.
  - Salto de Agua.
  - San Cristóbal.
  - Simojovel.
  - Tonalá.
  - Tuxtla.
  - Villaflores.
  - Yajalón.
- **El Juzgado de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes con residencia en Mazatán, Chiapas**, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial de los siguientes Distritos Judiciales:
    - Huixtla
    - Acapetahua
    - Tapachula
    - Motozintla
- **El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Sentencias, con residencia en el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 14, "El Amate", en el municipio de Cintalapa, Chiapas**, tendrá jurisdicción en los siguientes Distritos Judiciales:
    - Tuxtla
    - Cintalapa
    - Villaflores
    - Chiapa
    - Carranza
    - Copainalá
    - Simojovel
    - Tonalá
    - Bochil

- **Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Sentencias con residencia en el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 3, en el municipio de Tapachula, Chiapas**, tendrá jurisdicción en los siguientes Distritos Judiciales:
  - Tapachula
  - Huixtla
  - Acapetahua
  - Motozintla
- **El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Sentencias con residencia en el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 17, en el municipio de Catazajá, Chiapas**, tendrá jurisdicción en los siguientes Distritos Judiciales:
  - Catazajá - Palenque
  - Pichucalco
  - Salto de Agua
  - Benemérito de las Américas
- **El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Sentencias con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, tendrá jurisdicción en los siguientes Distritos Judiciales:
  - San Cristóbal
  - Comitán
  - Yajalón
  - Ocosingo
- **El Juzgado del Ramo Penal del Distrito Judicial de Acapetahua**, con residencia contigua al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 9, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Acapetahua.
- **El Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Acapetahua**, con residencia en Acapetahua, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Acapetahua.
- **El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Benemérito de las Américas**, con residencia en Benemérito de las Américas, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Benemérito de las Américas.
- **El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Bochil**, con residencia en Bochil, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Bochil.

- **El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Carranza**, con residencia en Venustiano Carranza, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Carranza.
- **El Juzgado del Ramo Penal del Distrito Judicial de Catazajá – Palenque** con residencia en Playas de Catazajá, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Catazajá - Palenque.
- **El Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Catazajá – Palenque** con residencia en Palenque, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Catazajá - Palenque.
- **El Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Chiapa**, con residencia en Chiapa de Corzo, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Chiapa.
- **Los Juzgados Primero y Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos no Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla con residencia contigua al Centro Estatal Preventivo Número Uno "El Canelo", de Chiapa de Corzo, situado en el entronque con Villa de Acala, Chiapas** ejercerán jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla.
- **Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia contigua al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 14, "El Amate", en el municipio de Cintalapa, Chiapas**, ejercerán jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla.
- **El Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Cintalapa**, con residencia en Cintalapa, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Cintalapa.
- **Los Juzgados Primero y Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Comitán**, con residencia en Comitán, Chiapas, ejercerán jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial Comitán.
- **Los Juzgados Primero y Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán**, con residencia en Comitán, Chiapas, ejercerán jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial Comitán.
- **El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Copainalá**, con residencia en Copainalá, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Copainalá.
- **El Juzgado del Ramo Penal del Distrito Judicial de Huixtla**, con residencia en Huixtla, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Huixtla.

- **El Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Huixtla**, con residencia en Huixtla, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Huixtla.
- **El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Motozintla**, con residencia en Motozintla de Mendoza, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Motozintla.
- **El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocosingo**, con residencia en Ocosingo, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Ocosingo.
- **El Juzgado del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pichucalco**, con residencia en Pichucalco, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Pichucalco.
- **El Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Pichucalco**, con residencia en Pichucalco, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Pichucalco.
- **El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salto de Agua**, con residencia en Salto de Agua, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Salto de Agua.
- **El Juzgado Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de San Cristóbal** con residencia contigua al Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados número 5 en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, **y el Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves del Distrito Judicial de San Cristóbal** con residencia en el Palacio de Justicia de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, ejercerán jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de San Cristóbal.
- **Los Juzgados Primero y Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal**, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, ejercerán jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de San Cristóbal.
- **El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Simojovel**, con residencia en Simojovel de Allende, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Simojovel.
- **Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula**, con residencia contigua al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados números 3 y 4, ejercerán jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Tapachula.
- **Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula**, con residencia en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, ejercerán jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Tapachula.

- **Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula**, con residencia en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, ejercerán jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Tapachula.
- **El Juzgado del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tonalá**, con residencia en Tonalá, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Tonalá.
- **El Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tonalá**, con residencia en Tonalá, Chiapas, ejercerá jurisdicción en el municipio de Tonalá y localidades que lo integren.
- **El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tonalá con residencia en Arriaga**, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General se denominará **Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tonalá, con residencia en Arriaga, Chiapas**, y ejercerá jurisdicción territorial en el Municipio de Arriaga y localidades que lo integren.
- **El Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tonalá con residencia en Pijijiapan, Chiapas**, ejercerá jurisdicción en el municipio de Pijijiapan y localidades que lo integren.
- **Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla**, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ejercerán jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Tuxtla.
- **Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tuxtla**, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ejercerán jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Tuxtla.
- **El Juzgado del Ramo Penal del Distrito Judicial de Villaflores**, con residencia contigua al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 8, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Villaflores.
- **El Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Villaflores**, con residencia en Villaflores, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Villaflores.
- **El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Yajalón**, con residencia en Yajalón, Chiapas, ejercerá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Yajalón.

**CUARTO.-** En aquellos Distritos Judiciales que tuvieron modificación de jurisdicción territorial, los expedientes que se encuentren en trámite ante el Juzgado que inicialmente conoció del asunto, deberá concluirlo totalmente, debiendo dar cumplimiento a los requerimientos con motivo a la concesión del amparo de la Justicia Federal contra las sentencias que hayan sido dictadas, antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, así como a las ejecutorias de amparo que pudieran emitirse, dictando los acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su debido acatamiento en su carácter de autoridad responsable.

**QUINTO.-** Las Zonas Regionales, comprenderán las Salas Regionales Colegiadas, Salas Regionales Colegiadas Mixtas y Salas Especializadas que a continuación se precisan y cuya jurisdicción territorial abarcará los Distritos Judiciales siguientes, según sea su especialidad:

#### **SALA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES**

La circunscripción territorial de la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, abarcará todos los Distritos Judiciales del Estado de Chiapas.

#### **ZONA 01, TUXTLA**

- a) Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01, Tuxtla.
- b) Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01, Tuxtla.
- c) Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil Zona 01, Tuxtla.
- d) Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Civil Zona 01, Tuxtla.

La circunscripción territorial de la Zona 01, Tuxtla, abarcará los Distritos Judiciales siguientes:

- Tuxtla
- Cintalapa
- Villaflores
- Chiapa
- Carranza
- Copainalá
- Simojovel
- Tonalá
- Bochil

#### **ZONA 02, TAPACHULA**

- a) Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02, Tapachula.
- b) Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 02, Tapachula.

La circunscripción territorial de la Zona 02, Tapachula, abarcará los Distritos Judiciales siguientes:

- Tapachula
- Huixtla
- Acapetahua
- Motozintla

#### **ZONA 03, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS**

- a) Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, San Cristóbal de Las Casas.

La circunscripción territorial de la Zona 03, San Cristóbal de Las Casas, abarcará los Distritos Judiciales siguientes:

- San Cristóbal
- Yajalón
- Ocosingo
- Comitán

#### **ZONA 04, PICHUCALCO**

a) Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04, Pichucalco.

La circunscripción territorial de la Zona 04, Pichucalco, abarcará los Distritos Judiciales siguientes:

- Pichucalco
- Catazajá - Palenque
- Salto de Agua
- Benemérito de las Américas

**SEXTO.-** Se deja sin efecto el Acuerdo General número 04/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitido en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2005 y demás que se opongan a este Acuerdo General.

**SÉPTIMO.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura interpretará y resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día 16 de enero de 2012.

**SEGUNDO.-** Los Acuerdos Generales que dicte el Consejo de la Judicatura del Estado con posterioridad al inicio de la vigencia del presente acuerdo y que se refieran a la determinación del número de Zonas y Distritos Judiciales, así como respecto a la denominación, jurisdicción territorial y especialización por materia de las Salas y de los Juzgados de Primera Instancia, se integrarán a este acuerdo general para efectos de su actualización.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo General a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, a las Autoridades Civiles y Militares, así como a las Autoridades Judiciales del Fuero Común y Federales.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial de la Entidad, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

**QUINTO.-** Cúmplase.

**Dado** en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 once días del mes de enero de 2012 dos mil doce.

Así lo acordaron, mandaron y firman los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Dr. Juan Gabriel Coutiño Gómez, Presidente y los licenciados Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Rodolfo Courtois Zepeda, Olaf Gómez Hernández y Juan José Solórzano Marcial, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.- Rúbricas.

Dr. Juan Gabriel Coutiño Gómez, Magistrado Presidente.- Mtro. Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, Consejero.- Licenciado Rodolfo Courtois Zepeda, Consejero.- Licenciado Olaf Gómez Hernández, Consejero.- Licenciado Juan José Solórzano Marcial, Consejero.- Licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva.- Rúbricas.

**LA SUSCRITA LICENCIADA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2012 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DISTRITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y A LA REORGANIZACIÓN DEL NÚMERO DE ZONAS REGIONALES; ASÍ COMO LO RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LAS SALAS Y JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 11 ONCE DE ENERO DE 2012 DOS MIL DOCE.- DOY FE.- RÚBRICA.**

**Publicación No. 3181-A-2012**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo del Estado de Chiapas.

**Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado  
Unidad de Asuntos Jurídicos**

**C.P. Humberto Blanco Pedrero**, Auditor Superior del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1°, 3°, 72 fracciones I y XII y 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; y 4° último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 30 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que para la revisión de la cuenta pública que presenten el Ejecutivo y los Ayuntamientos, el Congreso

del Estado se apoyará en el Órgano de Fiscalización Superior, para para verificar, en lo general, los ingresos obtenidos y/o a los gastos realizados, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar si se observó lo dispuesto en los respectivos presupuestos de egresos, Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables; practicar auditorías sobre el desempeño para verificar de manera cualitativa, el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales, así como comprobar si las políticas públicas en materia de desarrollo social, se alinean y cumplen los Objetivos de Desarrollo del Milenio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Que en el ejercicio de la facultad de revisión y fiscalización, se detectan actos y omisiones que en ocasiones causan daño patrimonial a las entidades fiscalizadas, en cuyo caso conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, se inicia procedimiento de fincamiento de responsabilidades y sanciones resarcitorias, que concluye con una resolución donde se absuelve o se finca responsabilidad a quienes intervinieron en la ejecución y aplicación de los recursos públicos.

Que con la finalidad de agilizar el ejercicio de las atribuciones a cargo de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado y las facultades del Titular, se publicó el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, en el cual se especifica en el artículo 4° penúltimo párrafo, que sin perjuicio que las facultades del Auditor Superior, las ejerza directamente cuando lo estime pertinente, podrá delegarlas en forma general o particular, conforme a lo establecido en el mencionado Reglamento o mediante Acuerdo que se publique en el Periódico Oficial del Estado, a servidores públicos subalternos.

El mencionado Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, en su artículo 5° fracción XII, establece como facultad delegable del Auditor Superior del Estado, autorizar los pliegos definitivos de responsabilidades, a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio que afecte al Estado o municipios, en su hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales, conforme a los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Con base a lo antes expuesto, y con el afán de cumplir a cabalidad el ejercicio de las atribuciones, en un marco de legalidad y acorde con los tiempos sociales, con fundamento en lo establecido en los artículos 67 y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas; 4° último párrafo y 5° fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, tengo a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo por el que se delegan facultades al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para autorizar los pliegos definitivos de responsabilidades**

**Primero.-** Se delega al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, la facultad del Auditor Superior del Estado, establecida en el artículo 5° fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, para que éste directamente autorice los pliegos definitivos de responsabilidades, a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio que afecte al Estado o municipios, en su hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales, conforme a los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

**Segundo.-** La delegación de la facultad a que se refiere el presente Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, cuando lo estime pertinente.

**Transitorios**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 12 doce días del mes de enero del año dos mil doce.

El Auditor Superior del Estado, C.P. Humberto Blanco Pedrero.- Rúbrica.

El suscrito licenciado José Luis Galdámez de la Cruz, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, certifico y hago constar que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) constante(s) de 03 tres foja(s) útil(es), es fiel y exacta sacada de su original, que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Auditoría Superior del Estado de Chiapas, a los 18 días del mes de enero del año 2012, dos mil doce.- Rúbrica.

**Publicación Municipal:**

**Publicación No. 0098-C-2012**

El Ciudadano **M.V.Z. César Belizario Utrilla Castellanos, Presidente Municipal Constitucional de la Ciudad de Yajalón, Chiapas;** con las facultades que me confieren los artículos: 115 Fracción V Inciso A, D y F, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 Fracción VI, Inciso A, D y F de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 41, 43 fracciones I, IV, X y XL de la Ley Orgánica Municipal Vigente en el Estado de Chiapas

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a la solicitud del **C. Tec. Omar Germán García Valdiviezo**, como apoderado legal del predio denominado Ajkabalná, localizado al Sur Oriente de esta Cabecera Municipal, en que se realice Cambio de uso de suelo, de Rústico Laborable a Urbano Habitacional, y que consta de 5-99-60 Hectáreas (59, 960.00 m<sup>2</sup>), con las medidas y colindancias siguientes (Según el Levantamiento Topográfico):
  - 0 - 1 De Norte a Sur, mide 201.00 metros, y colinda con los CC. Juan Gómez, Eleazar Lara, Manuel Gómez y Aniel Calvo.
  - 1 - 2 De Norte a Sur, mide 106.00 metros, y colinda con el C. Óscar Trujillo.

- 2 – 3 De Poniente a Oriente, mide 240.70 metros, y colinda con el C. Roger Constantino.
  - 3 – 4 De Sur a Norte, mide 190.00 metros, y colinda con el C. Rafael Utrilla.
  - 4 – 5 De Oriente a Poniente, mide 69.00 metros, y colinda con el C. Rafael Utrilla.
  - 5 – 6 De Sur a Norte, mide 209.00 metros, y colinda con el C. Rafael Utrilla.
  - 6 – 0 De Oriente a Poniente, mide 159.00 metros, y colinda con los CC. Amadeo Cuevas y Artemio Córdova.
2. Que Una vez analizado, de acuerdo con los documentales con que se cuenta en H. Ayuntamiento y verificar que dicha fracción se encuentra catalogado dentro de la Zona Urbana (Fondo Legal), así como con Acta Ordinaria de Cabildo No. 30/2004 de fecha 22 de noviembre de 2004; el H. Cuerpo Colegiado de Cabildo, autorizara el cambio de uso de suelo de Rústico Laborable a Urbano Habitacional.
  3. Que el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas, ratifica el Cambio de Suelo de Rústico a Urbano, ya que éste se encuentra publicado en el Periódico Oficial No. 322 de fecha 14 de septiembre de 2005. Y lo ratifica con oficio No. **DOPM/DU/025/2011**, con fecha 21 de marzo de 2011, y **circular 07/2011** firmada por el Secretario de Gobierno Municipal de fecha 17 de noviembre de 2011.
  4. Que el H. Ayuntamiento, autoriza la Factibilidad de uso de Suelo, a través de la Dirección de Obras Públicas, mediante oficio No. **DOPM/DU/026/2011**, con fecha 22 de marzo de 2011, y **circular 07/2011** firmada por el Secretario de Gobierno Municipal de fecha 17 de noviembre de 2011.
  5. Que el H. Ayuntamiento, otorga el permiso para Lotificar, Fraccionar y/o Subdividir el predio en cuestión, en el Dictamen de autorización de Lotificación mediante oficio No. **DOPM/DU/027/2011** de fecha 31 de marzo de 2011.
  6. Que el H. Ayuntamiento, otorga permiso para Desarrollar el Proyecto Ejecutivo, en el Dictamen de Autorización de Proyecto Ejecutivo de Lotificación mediante oficio No. **DOPM/DU/033/2011** de fecha 01 de abril de 2011, y **circular 07/2011** firmada por el Secretario de Gobierno Municipal de fecha 17 de noviembre de 2011.
  7. En referencia a **Escritura Pública No. 949, Vol. Quince** de fecha 21 de julio de 2003, y en sección primera. Quedo registrado con fecha 3 de septiembre de 2003. Bajo el No. 43 del Libro Uno, Tomo 01; en el Registro Público de la Propiedad en Yajalón, Chiapas.

Se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Del análisis, la verificación, las consideraciones y de acuerdo a la Memoria Descriptiva, el Proyecto de Lotificación, del Barrio "Ajkabalná" ubicado al Suroeste de la Ciudad de

Yajalón, Chiapas; y con una superficie de: (5-99-60 has; igual a 59,960 m<sup>2</sup>), queda distribuido y adecuado de la siguiente forma:

- TOTAL DE SUPERFICIE LOTIFICADA: **35,984.00 m<sup>2</sup>**
- SUBDIVIDIDO EN 20 MANZANAS, RESULTANDO 171 LOTES.
- VIALIDAD Y ESPACIOS PÚBLICOS, (SE DONARÁ AL MUNICIPIO): **13,052.50 m<sup>2</sup>**

SUPERFICIE DE VIALIDAD:

AVENIDA PRINCIPAL	367 X 11 =	4,037.00 m <sup>2</sup>
CALLE CENTRAL	130 X 10 =	1,300.00 m <sup>2</sup>
1ª AVE. SUR OTE	170 X 8 =	1,360.00 m <sup>2</sup>
1ª CALLE NORTE	115 X 5 =	575.00 m <sup>2</sup>
2ª CALLE NORTE	100 X 5 =	500.00 m <sup>2</sup>
3ª CALLE NORTE	100 X 5 =	500.00 m <sup>2</sup>
4ª CALLE NORTE	100 X 5 =	500.00 m <sup>2</sup>
1ª CALLE SUR	170 X 5 =	850.00 m <sup>2</sup>
2ª CALLE SUR	105 X 5 =	525.00 m <sup>2</sup>
3ª CALLE SUR	95 X 5 =	475.50 m <sup>2</sup>
		<hr/> 10,622.50 m <sup>2</sup>

ESPACIOS PÚBLICOS Y DE ESPARCIMIENTO:

ÁREA ESCOLAR	40 X 20 =	800.00 m <sup>2</sup>
ÁREA DE EVENTOS	40 X 20 =	800.00 m <sup>2</sup>
ÁREA DEL PARQUE	41.5 X 20 =	830.00 m <sup>2</sup>
		<hr/> 2,430.00 m <sup>2</sup>

- ÁREAS VERDES, (LE QUEDARÁ A LA DIRECTIVA DEL BARRIO): **10,923.50 m<sup>2</sup>**

MANZANA 1 AL NORTE - ORIENTE	1,907.50 m <sup>2</sup>
MANZANA 6 - 7 - 8 Y 9 AL PONIENTE	6,358.50 m <sup>2</sup>
MANZANA 10 AL ORIENTE	200.00 m <sup>2</sup>
MANZANA 11 Y 12 AL PONIENTE	1,158.00 m <sup>2</sup>
MANZANA 13 AL PONIENTE	602.00 m <sup>2</sup>
MANZANA 17 AL ORIENTE	180.00 m <sup>2</sup>
MANZANA 19 AL ORIENTE	190.00 m <sup>2</sup>
MANZANA 20 AL SUR	327.50 m <sup>2</sup>
	<hr/> 10,923.00 m <sup>2</sup>

- SUMA TOTAL: **59,960.00 m<sup>2</sup>**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones contrarias al presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Yajalón, Chiapas; México, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE

C. MVZ. CÉSAR BELIZARIO UTRILLA CASTELLANOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2011-2012: LAE. NÉSTOR FREDY CONSTANTINO GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.- C. ANTONIO VÁZQUEZ GARCÍA, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.- C. OVIDIO VÁZQUEZ VÁZQUEZ, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.- LIC. RUBÍ LISSET LLAVEN VALDIVIEZO, TERCER REGIDOR PROPIETARIO.- C. JAIME MORENO MÉNDEZ, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.- C. JUAN SÁNCHEZ CRUZ, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.- LIC. JESÚS OCTAVIO GARCÍA DURÁN, REGIDOR PLURINOMINAL DEL PRD.- ING. JOSÉ FERNANDO MÉNDEZ ARGÜELLO, REGIDOR PLURINOMINAL DEL PRI.- C. ZAIRA LÓPEZ VILLATORO, REGIDOR PLURINOMINAL DEL PRI.- LIC. EMMANUEL MAZARIEGOS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.

El que suscribe Secretario de Gobierno Municipal Constitucional de Yajalón, Chiapas, en términos de Acuerdos de Cabildo de fecha 26 de octubre de 2011, según Acta No. 007/2011, quedó acordada en la Sesión Ordinaria de Cabildo.

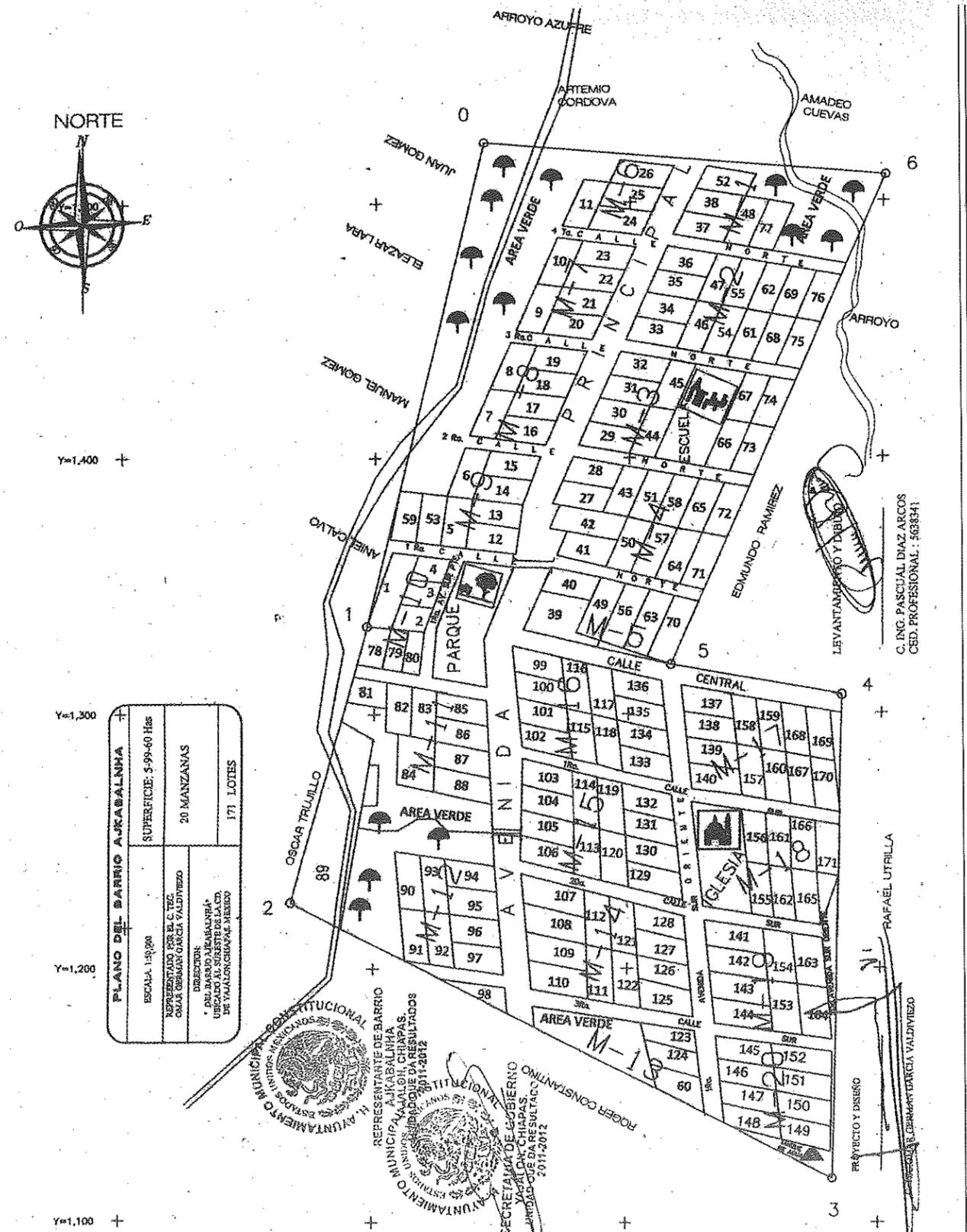
PUNTOS DE ACUERDO:

El Cabildo acuerda otorgar facultades en términos del artículo 63 Fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas al Secretario de Gobierno Municipal, para que expida las certificaciones de este Ayuntamiento. Aún de las áreas que no le pertenezcan apropiadamente a la Secretaría Municipal; esta facultad se otorga bajo estricta y exclusiva responsabilidad del fedatario.

Atento a lo anterior me permito certificar que la presente es copia fiel del original, constante de la foja 01 a la foja 05 útil, la que certifico a los 20 días del mes de diciembre de 2011.

CERTIFICÓ

LIC. EMMANUEL MAZARIEGOS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.- MVZ. CÉSAR BELIZARIO UTRILLA CASTELLANOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICAS.



**Avisos Judiciales y Generales:**

**Publicación No. 0398-D-2012**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS**

**EDICTO**

**C. ALTAGRACIA SOLÍS GÓMEZ E HILDA GIMELLA GÓMEZ SOLÍS.  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 24 veinticuatro de noviembre del año curso, dictado en el expediente 273/2011 relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, REDUCCIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por **VIDAL GÓMEZ SANTOS**, en contra de **ALTAGRACIA SOLÍS GÓMEZ e HILDA GIMELLA GÓMEZ SOLÍS**, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el numeral 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó se emplazara a la parte demandada **ALTAGRACIA SOLÍS GÓMEZ e HILDA GIMELLA GÓMEZ SOLÍS**, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de la fecha de la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda planteada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido NEGATIVO, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 279 del ordenamiento legal en cita; asimismo, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, estas se le harán por estrados del Juzgado.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 01 DE DICIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.

LIC. ADELINA SÁNCHEZ TORRES, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

**Publicación No. 0401-D-2012**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS**

**EDICTO**

**EDI VICTORIO MORALES.  
DONDE SE ENCUENTRE:**

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE POR AUTO DE 9 NUEVE DE ENERO DE 2012 DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR 451/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR **LILIAN ELIZABETH RECINOS ORELLANO**, EN CONTRA DE **EDI VICTORIO MORALES**, EN EL CUAL LE RECLAMA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL POR LA CAUSAL PREVISTA EN LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 263 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO, CON APOYO EN EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, SE ORDENÓ PUBLICAR EDICTOS POR 03 TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EDITADO EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PARA QUE POR MEDIO DE ESTOS SE EMPLACE AL REFERIDO DEMANDADO **EDI VICTORIO MORALES**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 09 NUEVE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO, CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA MISMA EN SENTIDO NEGATIVO, DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN CUARTA DEL NUMERAL 279, DEL CÓDIGO EN CONSULTA, DE IGUAL FORMA, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CASO CONTRARIO, LAS SUBSECUENTES, AÚN LAS PERSONALES, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTAS DE ACUERDOS O CÉDULAS DE NOTIFICACIONES QUE SE PUBLICAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 111 Y 615, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL LOCAL. QUEDAN LAS ACTUACIONES EN LA SECRETARÍA DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE SE ENTERE DE ELLAS. DOY FE.

**Publicación No. 0402-D-2012**

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL TUXTLA, CHIAPAS**

**EDICTO**

**C. TERESA DE JESÚS OSORIO GÁLVEZ.  
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 253/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas licenciado **GUSTAVO SÁNCHEZ BALDERAS**, y continuado por el licenciado **ELOY ALEJANDRO ACUÑA MARTÍNEZ**, en contra de **TERESA DE JESÚS OSORIO GÁLVEZ**, el Juez del conocimiento mediante el proveído de veintitrés de enero de dos mil nueve, ordenó emplazar a la demandada **TERESA DE JESÚS OSORIO GÁLVEZ**, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en el mismo, así como de los estrados de éste Juzgado, los siguientes autos:

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.**

Se tiene por presentado a **GUSTAVO SÁNCHEZ BALDERAS**, parte actora en el presente juicio, con su escrito recibido el veintidós del actual, por medio del cual solicita se emplace a la parte demandada a través de edictos, al respecto se acuerda:

Atento a su contenido y advirtiéndose de autos que fueron agotados los medios para la localización de la demandada **TERESA DE JESÚS OSORIO GÁLVEZ**, precedente resulta, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a la citada demandada **TERESA DE JESÚS OSORIO**

LACION, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PARA QUE POR MEDIO DE ESTOS SE EMPLACE AL REFERIDO DEMANDADO **EDI VICTORIO MORALES**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 09 NUEVE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO, CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA MISMA EN SENTIDO NEGATIVO, DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN CUARTA DEL NUMERAL 279, DEL CÓDIGO EN CONSULTA, DE IGUAL FORMA, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CASO CONTRARIO, LAS SUBSECUENTES, AÚN LAS PERSONALES, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTAS DE ACUERDOS O CÉDULAS DE NOTIFICACIONES QUE SE PUBLICAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 111 Y 615, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL LOCAL. QUEDAN LAS ACTUACIONES EN LA SECRETARÍA DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE SE ENTERE DE ELLAS. DOY FE.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 11 ONCE DE ENERO DE 2012 DOS MIL DOCE.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CIELO DEL CARMEN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

**GÁLVEZ**, por medio de edictos, que deberán publicarse 3 TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en cualquier periódico de mayor circulación en el Estado y en los estrados del Juzgado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por acusada la correspondiente rebeldía, de conformidad con el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún la de carácter personal le surtirán efectos mediante listas de acuerdos, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 111, 128, y 615 de la Ley Adjetivo Civil, y en términos del auto de radicación; término que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación; quedando a su disposición de los autos correspondientes, en la secretaría del conocimiento para que se entere de los mismos y pase a recoger las copias simples de la demanda y anexos; quedando a su disposición de la parte interesada los edictos correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CÉSAR RODRÍGUEZ ROBLES, Juez Tercero del Ramo Civil, ante la licenciada ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS. MARZO TRES DE DOS MIL OCHO.**

Se tiene por presentado al licenciado GUSTAVO SÁNCHEZ BALDERAS, en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que desde este momento se reconoce en mérito a la copia certificada de la escritura número treinta y seis mil setecientos ochenta y cuatro, libro mil ciento noventa y nueve, otorgada el dos de julio de dos mil siete, ante la fe

del licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría número Ochenta y Seis del Distrito Federal, del cual se ordena su devolución previo cotejo y certificación que se haga con las copias fotostáticas que exhibe; en los términos de su escrito recibido el veintinueve de febrero de dos mil ocho, con el que acompaña el documento antes citado y copia simple del mismo, así como instrumento original número 3010194-3 y un certificado de adeudo, y tres copias de traslado, mandándose a guardar en el secreto del Juzgado para su seguridad los citados documentos, por medio del cual viene a demandar en la VÍA ORDINARIA CIVIL de TERESA DE JESÚS OSORIO GÁLVEZ, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en Lote número treinta y tres, calzada Hermanos Pérez Domínguez número treinta y seis del Fraccionamiento El Campanario, de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, las prestaciones marcadas con los números 1, incisos a) y b), 2, 3 y 4 de su escrito de cuenta.

Con apoyo en los artículos 268, 269, 272 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; con la entrega de las copias simples exhibidas y por conducto de la actuario, emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda y ofrezcan pruebas, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá presumiblemente confesos de los hechos propios que dejen de contestar. De igual forma, deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos o estrados del Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código adjetivo antes invocado. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que señala y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que menciona. - Ahora bien y toda vez que el domicilio de la demandada se ubica fuera de este Distrito

Judicial, con las inserciones necesarias y por los medios ordinarios, con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, envíese atento exhorto al Juez en Turno del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quién corresponda dar cumplimiento al presente proveído, facultándose al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a cumplimentar el presente proveído; Así también, no se amplía el término para dar contestación a la demanda, por lo cual en el presente caso QUEDA FIRME el término de 9 nueve días para dar contestación a la presente demanda. Queda obligado el promovente a comparecer ante la Secretaría del conocimiento para la elaboración del citado exhorto y por su conducto lo haga llegar a su destino.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 8 DE NOVIEMBRE DE 2011.

ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0403-D-2012

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
TUXTLA

CC. ROBERTO CAMAS ZAPATA  
Y CLAUDIA DÍAZ ABARCA.  
EN DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 529/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado ELOY ALEJANDRO ACUÑA MARTÍNEZ, en su carácter de

Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROBERTO CAMAS ZAPATA Y CLAUDIA DÍAZ ABARCA; por auto de fecha 20 de octubre de 2011, y con apoyo en el precepto legal 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena que los demandados ROBERTO CAMAS ZAPATA Y CLAUDIA DÍAZ ABARCA, sean EMPLAZADOS POR MEDIO DE EDICTOS, que deben publicarse por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en UN PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, mismo que queda a elección de la promovente, en el cual se le haga saber que dentro del plazo de 09 NUEVE DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, DEN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, con el apercibimiento que en caso de NO contestarla dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho y decretará su rebeldía en el presente Juicio, previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso contrario y en términos de lo que dispone el Artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, se le notificarán por las listas de acuerdos y estrados de este Juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del Artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 03 de noviembre de 2011.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LUCÍA DUQUE DE ESTRADA AGUILAR.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0404-D-2012

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ**

**EDICTO**

**CC. CLAUDIA FAVIOLA NARCÍA VÁZQUEZ Y  
LUIS ALBERTO RAMÍREZ ZAMBRANO.  
DONDE SE ENCUENTREN:**

En el expediente número 1024/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas, en contra de **CLAUDIA FAVIOLA NARCÍA VÁZQUEZ Y LUIS ALBERTO RAMÍREZ ZAMBRANO**, la Juez del conocimiento con fundamento en el artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en auto de 10 diez de octubre de 2011 dos mil once, se ordenó emplazar a juicio a los demandados **CLAUDIA FAVIOLA NARCÍA VÁZQUEZ Y LUIS ALBERTO RAMÍREZ ZAMBRANO**, a través de EDICTOS que deberán publicarse por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en UN PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, las cuales se realizarán en días NATURALES y en los estrados de este Juzgado en días HÁBILES, mismos que queda a elección del promovente, el cumplimiento de los autos de 01 uno y 13 y trece de diciembre de 2005 dos mil cinco, **haciéndole saber que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS promovió juicio Ordinario Civil, en contra de los demandados citados anteriormente, reclamando el vencimiento anticipado del contrato de crédito fundatorio de la acción, así como el pago de 161.0000 (ciento sesenta y**

**uno punto cero, cero, cero, cero) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que en su equivalente es la cantidad de \$229,057.92 (doscientos veinte nueve mil, cincuenta y siete pesos 92/100) y demás prestaciones reclamadas contando con el término 09 NUEVE DÍAS para contestar demanda, misma que iniciará a correr a partir de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que en caso de NO contestarla dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho y decretará su rebeldía en el presente Juicio.**

**Por otra parte se les previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso contrario y en términos de lo que dispone el Artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, se le notificarán por las listas de acuerdos y estrados de este Juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del Artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado. Quedan las copias en la Secretaría del conocimiento para que se instruya de ellas.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 10 de noviembre de 2011.

**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. VANESSA CASTAÑÓN MONTERO.-  
Rúbrica.**

Primera Publicación

Publicación No. 0405-D-2012

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA**

**EDICTO**

**PERSONA MORAL DENOMINADA "CAFÉS KONA", S.A. DE C.V.; POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En los autos del expediente número 516/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **VÍCTOR MANUEL CANCINO GUILLÉN**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Dominio de la empresa denominada **"MAYAS COFFEE", S.A. DE C.V.**, en contra de **BRUNO ADRIÁN CIFUENTES MORALES, HERMAN PÉREZ GÓMEZ**, licenciados **MIGUEL ÁNGEL BONILLA ESPINOSA** y **ARMANDO ORDÓÑEZ SALINAS**, endosatarios en procuración de **HERMAN PÉREZ GÓMEZ** y **BRUNO ADRIÁN CIFUENTES MORALES; URBANO CIFUENTES MEJÍA**, persona moral denominada **"CAFÉS KONA", S.A. DE C.V.**, licenciado **ANTONIO MELGAR ARANDA**, Notario Público número 56 cincuenta y seis del Estado, **DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**; el licenciado **EDMAR ÁNGEL JUÁREZ**, Juez del conocimiento mediante auto de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2011 dos mil once, y en virtud de que ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio del demandado la persona moral denominada **"CAFÉS KONA", S.A. DE C.V.**; por conducto de quien legalmente lo represente, sin que se pudiera localizar a este; de conformidad con lo establecido en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; en términos del proveído de fecha 1 uno de septiembre del año 2008 dos mil ocho, en donde se dio entrada a la demanda

de acuerdo a lo que instituye el artículo 269 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en la entidad, por éste medio córrasele traslado y emplácese al demandado persona moral denominada **"CAFÉS KONA", S.A. DE C.V.**; por conducto de quien legalmente lo represente; para que dentro del término de 9 nueve días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieran que hacer valer, apercibiéndoles que de no contestar dentro del término concedido, se les tendrán por confesos presuntivamente de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar. Término que empezará a correr el día siguiente a aquel en que se publique el último edicto. Queda a disposición del demandado en la Secretaría de Acuerdos las copias del traslado para que se les entregue.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 7 siete de diciembre del año 2011 dos mil once.

Lic. Ilyana Magally Zambrano Gómez, Segunda Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0406-D-2012

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA**

**EDICTO**

**C. MARCELA CHÁVEZ GONZÁLEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE:  
EXPEDIENTE 448/2011.**

**SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO  
QUE POR AUTOS DE 5 CINCO DE DICIEMBRE  
DE 2011 DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL  
EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 448/2011,**

RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ALTÚZAR, EN CONTRA DE MARCELA CHÁVEZ GONZÁLEZ, CON APOYO EN EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, SE ORDENÓ PUBLICAR EDICTOS POR 3 TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EDITADO EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, A EFECTO DE QUE POR MEDIO DE ESTOS SE EMPLACE A LA REFERIDA DEMANDADA MARCELA CHÁVEZ GONZÁLEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 9 NUEVE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO, CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y OFREZCA PRUEBAS, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA MISMA EN SENTIDO NEGATIVO, DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN CUARTA DEL NUMERAL 279, DEL CÓDIGO EN CONSULTA, DE IGUAL FORMA, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CASO CONTRARIO, LAS SUBSECUENTES, AÚN LAS PERSONALES, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTAS DE ACUERDOS O CÉDULAS DE NOTIFICACIONES QUE SE PUBLICAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 111 Y 615, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. QUEDAN LAS ACTUACIONES EN LA SECRETARÍA DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE SE ENTERE DE ELLAS. DOY FE.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 9 NUEVE DE DICIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA ELENA LÓPEZ RÍOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0407-D-2012

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL,  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL,  
CHIAPAS

EDICTO

A CLAUDIA HERNÁNDEZ PÉREZ.

En el Juzgado Segundo del Ramo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Cristóbal, Chiapas, se encuentra radicado el expediente número 157/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), promovido por MANUEL DÍAZ GÓMEZ, en contra de CLAUDIA HERNÁNDEZ PÉREZ, el Juez del conocimiento, ordenó por auto de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2011 dos mil once, publicar el presente edicto para hacer del conocimiento de la demandada CLAUDIA HERNÁNDEZ PÉREZ, que mediante proveído de 11 once de febrero del año 2009 dos mil nueve, se radicó el Juicio Ordinario Civil en comento, el cual se le dio entrada en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazar a juicio a la demandada CLAUDIA HERNÁNDEZ PÉREZ, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda para que dentro del término de nueve días hábiles de la última publicación de los edictos ordenados, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibida que de no hacerlo dentro del término de ley concedido, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo de conformidad a lo establecido en el Artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado,

así mismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones en la inteligencia que dé no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le resulten, aún las de carácter personal, se realizarán mediante listas de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Código Adjetivo Civil en cita. Debiéndose de publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces dentro de nueve días en otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que se haga de conocimiento de la demandada, quedando a disposición de esta las actuaciones

originales en la Secretaría del conocimiento para que se instruya de ellas, lo anterior en términos de los numerales 121 Fracción II y 617 del Código Procesal de la Materia.

05 CINCO DE ENERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HUMBERTO FEDERICO MORALES  
SANTIAGO.- Rúbrica.

Primera Publicación